SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SA-MC-DO-SRT-008-2019

OBJETO: MANTENIMIENTO ESTACIÓN FÉRREA FACATATIVA - CUNDINAMARCA

FECHA: 24 de julio de 2019.

1. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR EL INVÍAS.

El INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS por medio del presente documento da respuesta a las observaciones presentadas por los proponentes dentro del término de traslado del Informe de Evaluación, publicado en el portal único de contratación – SECOP 2, el día 17 de julio de 2019, de la siguiente manera:

1.1. OBSERVACIONES JURIDICAS:

En el Informe de Evalución Final de las Propuesta no se presentaron observaciones respecto de tipo jurídico, por tanto se se mantiene la calificación señalada en la Evaluación Final respecto de la CAPACIDAD JURÍDICA DE LOS PROPONENTES.

1.2. OBSERVACIONES TÉCNICAS.

Respecto de las observaciones de orden técnico presentadas en el Informe de Evalución Final de las Propuesta no se presentaron manifestaciones por parte de los proponentes, por tanto se se mantiene la calificación señalada en la Evaluación Final respecto de la CAPACIDAD TÉCNICA Y LA EXPERIENCIA DE LOS PROPONENTES.

1.3. OBSERVACIONES ACERCA DE LA CAPACIDAD RESIDUAL PARA LA CONTRATACION DE OBRAS (CR), CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

Este criterio se evaluó a partir de lo exigido en el pliego de condiciones Numerales 4.17.6 **CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN EN OBRAS** y 4.16 y 4.17 Requisitos de **CAPACIDAD FINANCIERA y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**. En la evaluación se obtuvieron los siguientes resultados:

- **PROPONENTE No 01 NELSON HERNANDO VARGAS COLMENARES**

Revisada la plataforma de SECOP II, se encuentra que el proponente el día 18 de julio de 2019, allegó comunicado expresando lo siguiente:

“Revisando con sorpresa el segundo informe de evaluación cabe la sorpresa verme rechazado al supuesto de que no subsane lo requerido según el informe en el cual dice:

Revisada la plataforma de SECOP II, se encuentra que el proponente el día 10 de Julio de 2019, allegó lo siguiente documento:

- El anexo No 3, debidamente diligenciado y suscrito
- Estados de resultados y sus notas con corte a diciembre 31de 2017-2018,copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios de la contadora publica JUANA TERESA DE JESUS MORENO ESPAÑA

INVAS RESPONDE.

El proponente vencido el plazo que era hasta el 15 de Julio de 2019 **no subsano lo requerido** en el SECOPII, en el informe de evaluación de fecha 08 de Julio 2019 Así:

- Debe allegar a la plataforma de SECOPII, el anexo No 3, debidamente diligenciado de acuerdo al formato publicado con el pliego de condiciones en el SECOPII, ya que el aportado en la propuesta no corresponde al formato publicado por la entidad; así mismo debe allegar la certificación de estados financieros comparativos con corte a diciembre 31 de 2018 de conformidad con el articulo 37 de la ley 222 de 1995, debidamente suscrita por quien corresponda, ya que no se encuentra aportadas en la propuesta.

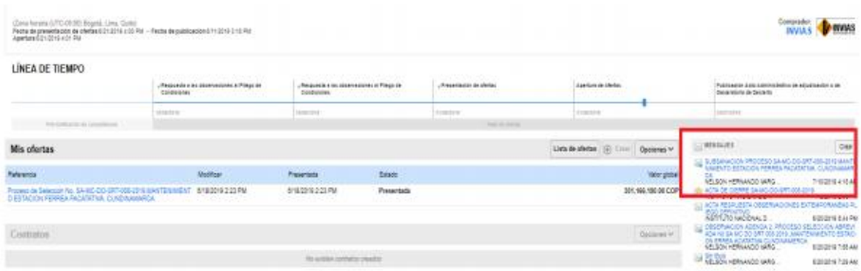
Teniendo en cuenta que el proponente dentro del plazo establecido por la entidad, ***no subsano*** lo requerido, en lo referente a la certificación de estados financieros comparativos con corte a diciembre 31 de 2018 de conformidad con el articulo 37 de la ley 222 de 1995, debidamente suscrita por quien corresponda .Incurriendo en la causal de rechazo establecida en numeral 6.5 viñeta 1- del pliego de condiciones:

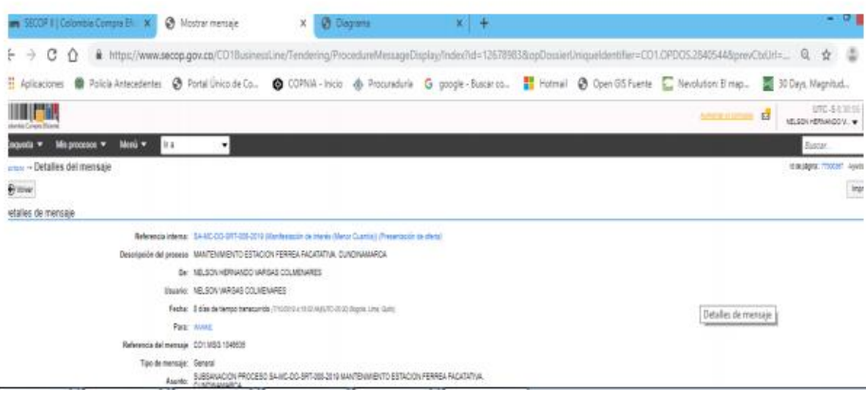
6.5. RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

"Son causales de rechazo las siguientes:
Cuando al proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado (hasta el plazo de traslado del informe de evaluación) o no lo realice correctamente o de

RESPUESTA:

No acato su observación debido a que si subsane en el tiempo requerido a prueba de ello remito pantallazo de mi subsanación realizada el día 10 julio de 2019 estando en el tiempo estimado





INVIAS RESPONDE.

Teniendo en cuenta lo manifestado por el proponente, la entidad procedió a revisar nuevamente la plataforma de SECOP II, del día 10 de julio de 2019, en el cual allegó lo siguiente documento:

- El anexo No 3, debidamente diligenciado y suscrito
- Estados de resultados y sus notas con corte a diciembre 31de 2017-2018, copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios de la contadora pública JUANA TERESA DE JESUS MORENO ESPAÑA.

Se tiene que al proponente en el informe de evaluación publicado el 08 de julio 2019 se le requirió lo siguiente:

"Debe allegar a la plataforma de SECOPII, el anexo No 3, debidamente diligenciado de acuerdo al formato publicado con el pliego de condiciones en el SECOPII, ya que el aportado en la propuesta no corresponde al formato publicado por la entidad; así mismo debe allegar la certificación de estados financieros comparativos con corte a diciembre 31 de 2018 de conformidad con el artículo 37 de la ley 222 de 1995, debidamente suscrita por quien corresponda, ya que no se encuentra aportadas en la propuesta de acuerdo al numeral, 4.17.6 **CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÒN (CRPC)**, Viñeta 2, **4.17.8.1 Capacidad de organización (CO), REQUISITOS DE CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN DE PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES**"

Por lo anterior, bajo la premisa que tienen todos los oferentes de presentar y velar porque su propuesta cumpla con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones y que pueden allegar dentro del término otorgado en la cronología del proceso aclaraciones, precisiones y demás documentos que considere el proponente sean subsanables y que no sean de asignación de puntaje o de comparabilidad de las ofertas o de factor de desempate de las mismas, el proponente dentro del plazo establecido por la entidad para subsanar solo allegó, El anexo No 3, debidamente diligenciado y suscrito y estado de resultados y sus notas con corte a diciembre 31de 2017-2018,copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios de la contadora publica JUANA TERESA DE JESUS MORENO ESPAÑA **y no aporto la certificación de estados financieros comparativos con corte a diciembre 31 de 2018 de conformidad con el artículo 37 de la ley 222 de 1995, debidamente suscrita por quien corresponda.**

Se le reitera al proponente que lo requerido por la entidad **es la certificación de estados financieros comparativos con corte a diciembre 31 de 2018 de conformidad con el artículo 37 de la ley 222 de 1995, debidamente suscrita por quien corresponda** y no el certificado de antecedentes disciplinarios de la contadora expedido por la junta central de contadores. Por lo anterior se tiene que el proponente, no tuvo una revisión minuciosa y diligente al momento de preparar la propuesta, ni al momento que se publicó el informe de evaluación.

Lo anterior se tiene que el proponente **NO CUMPLIÓ** con el pliego de condiciones numeral , **4.17.6 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÒN (CRPC), Viñeta 2, 4.17.8.1 Capacidad de organización (CO), REQUISITOS DE CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN DE PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES Resulta claro lo señalado en el numeral 1.7 REGLAS DE SUBSANABILIDAD** del pliego de condiciones:

> *"(...)*
> *"Bajo las previsiones contenidas en el numeral 6 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 15 de enero de 2018* ***el INSTITUTO NACIONAL DE VIAS, en el informe de evaluación de las propuestas, solicitará a los proponentes****, en caso de ser necesario, las aclaraciones, precisiones y/o allegar documentos que puedan ser objeto de subsanabilidad.*
>
> *"Los proponentes* ***hasta el término de traslado del informe de evaluación,*** *deberán allegar las clarificaciones y/o documentos requeridos,* ***so pena del rechazo de la propuesta*** *en el proceso de selección o para el módulo o módulos a los cuales esté presentando oferta."*

A su vez el artículo 5 de la Ley 1882 de 15 de enero de 2018 señala

"(…)

"Parágrafo 1o. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales ***y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección****, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado."*-subrayado y negrilla fuera del texto.

De otra parte, el proponente incurrió en la causal de rechazo, establecida en el numeral 6.5 viñeta 1- del pliego de condiciones.

6.5. RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

"Son causales de rechazo las siguientes:

Cuando al proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado (hasta el plazo de traslado del informe de evaluación) o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanabilidad requerida sea necesaria para cumplir un requisito habilitante."

Por lo anterior el proponente**, no cumplió** con los Requisitos de Capacidad Residual señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 4.17.6, Por lo tanto se mantiene la calificación **RECHAZADO.**

Por lo anterior obtiene calificación en los requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 4.16 y 4.17, se mantiene la calificación de **HABILITADO.**

- **PROPONENTE No 02 GERARDO LUNA ORTIZ**

Revisada la plataforma de SECOP II, se encuentra que el proponente el día 19 de julio de 2019, allegó comunicado expresando lo siguiente

OBSERVACION ENTIDAD: El proponente, no cumplió con los Requisitos de Capacidad Residual señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 4.17.6, Por lo tanto, se encuentra **RECHAZADO.**

RESPUESTA: En el primer informe de evaluación la entidad hace el siguiente requerimiento:

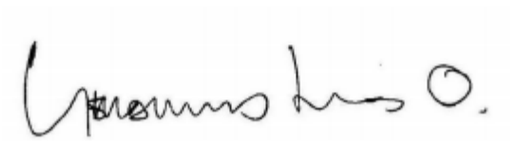
"Debe allegar a la plataforma de SECOPII, el anexo No 3, debidamente diligenciado de acuerdo al formato publicado con el pliego de condiciones en el SECOPII, teniendo en cuenta la Nota No 4, ya que el aportado en la propuesta no corresponde al formato publicado por la entidad, tiene alterada las formulas y mal diligenciado la fecha de cierre del presente poseso; toda vez que al corregirlo de oficio el contrato de orden No 1449 presenta valores negativos."

Si bien es cierto que se diligencio incorrectamente el anexo 3, para el contrato No 1449, este no se subsano debido a que, en la plataforma, la fecha de publicación del informe de evaluación era del 17 de julio y no el 8 de junio como sucedió, sin embargo, la entidad en el primer informe realizo el cálculo de la capacidad residual del proponente **GERARDO LUN ORTIZ** asumiendo un valor

OBSERVACIONES AL INFORMA DE EVALUACION Y SUBSANACION

de *saldo contratos en ejecución (SCE)* de **0 pesos**, el cual arrojo un valor de capacidad residual del proponente de **2.281.229.722,80** calificando al proponente como **hábil**, si bien es cierto que se diligencio el anexo 3 incorrectamente en una de sus filas y no se subsano dentro del plazo establecido debido a la confusión generada por el cronograma que aparecía en la plataforma (17 de julio de 2019), también es preciso indicar, que, aun si el saldo de contratos en ejecución (SCE) fuera el máximo posible, es decir, por un valor igual a la suma de los valores de los contratos en ejecución presentados en dicho anexo, el cual sería de **803.252.435,00**, el proponente **GERARDO LUNA ORTIZ** seguiría cumpliendo con la capacidad residual requerida para el presente proceso ya que los requisitos de capacidad financiera y organizacional fueron cumplidos a cabalidad, por lo tanto solicito amablemente a la entidad que tenga en cuanta mi observación ya que implícitamente se cumplía con la capacidad residual del proceso y debido a un error humano no se subsano dentro del término establecido, por ultimo adjunto el anexo 3 correctamente diligenciado y los demás documentos para el cálculo de la capacidad residual y solicito a la entidad me permita continuar con el proceso de selección.

Gracias por la atención prestada.



GERARDO LUNA ORTIZ

INVAS RESPONDE.

Teniendo en cuenta lo manifestado por el proponente, la entidad procedió a revisar nuevamente la plataforma de SECOP II, encontrándose que dentro del plazo establecido por la entidad, que fue hasta el 15 de julio 2019, el proponente no subsano lo requerido, incurriendo en la causal de rechazo establecida en el numeral 6.5 del pliego de condiciones, así las cosas se tiene que al proponente en el informe de evaluación publicado el 08 de julio 2019 se le requirió lo siguiente:

> "Debe allegar a la plataforma de SECOPII, el anexo No 3, debidamente diligenciado de acuerdo al formato publicado con el pliego de condiciones en el SECOPII, teniendo en cuenta la Nota No 4, ya que el aportado en la propuesta no corresponde al formato publicado por la entidad, tiene alterada las formulas y mal diligenciado la fecha de cierre del presente poseso; toda vez que al corregirlo de oficio el contrato de orden No 1449 presenta valores negativos".

Por lo anterior, bajo la premisa que tienen todos los oferentes de presentar y velar porque su propuesta cumpla con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones y que pueden allegar dentro del término otorgado en la cronología del proceso aclaraciones, precisiones y demás documentos que considere el proponente sean subsanables y que no sean de asignación de puntaje o de comparabilidad de las ofertas o de factor de desempate de las mismas, el proponente dentro del plazo establecido por la entidad para subsanar **no allegó, El anexo No 3, debidamente diligenciado y suscrito .**

Se le reitera al proponente que lo requerido por la entidad fue **El anexo No 3, debidamente diligenciado y suscrito.** Por lo anterior se tiene que el proponente, no tuvo una revisión minuciosa y diligente al momento de preparar la propuesta, ni al momento que se publicó el informe de evaluación.

Es necesario advertirle que es de absoluta responsabilidad del proponente revisar los requerimientos que le haga la entidad, nuevamente con la oferta **de** acuerdo al numeral 1.7. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, la cual establece lo siguiente:

> *"El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso."*

Así las cosas se le aclara al proponente **que los formatos son de su absoluta obligatoriedad diligenciarlos en forma correcta** aún al preparar su oferta por primera vez, pues así lo solicita el pliego de condiciones en el numeral **4.17.8.5. SALDOS CONTRATOS EN EJECUCION (SCE)** el cual establece lo siguiente

> "Siendo así, el proponente debe presentar diligenciado el anexo No 3 suscrito por su representante legal y su revisor fiscal, si el proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente, el cual contenga la lista de los Contratos en Ejecución, tanto a nivel nacional como internacional, indicando: (i) el valor del contrato; (ii) el plazo del contrato en meses; (iii) la fecha de inicio de las obras objeto del contrato, día, mes, año; y (iv) si la obra la ejecuta un consorcio, unión temporal o sociedad de propósito especial(…)"

Por lo anterior la entidad en el pliego de condiciones a contemplado poder subsanar dicho anexo dentro de un término establecido en el cronograma del proceso y aun así el proponente en su escrito reconoce no haber subsanado por un error involuntario es necesario informarle al proponente que para poder cumplir con los requisitos de capacidad residual de contratación no solo cumple con las cifras de capacidad residual, si no con los documentos y anexos deben venir correctamente diligenciados, toda vez que hay un formato del formulario anexo 3 publicado en secop II en el cual se establece claramente la forma de diligenciarlo en la notas al mismo, ya que el proponente por omisión no lea la forma de como diligenciarlo es una carga que no debe estar en cabeza de la entidad.

Por último se le reitera al proponente que tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y los requerimientos que a bien solicite la entidad que

puedan ser subsanables adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso

Lo anterior se tiene que el proponente **NO CUMPLIÓ** con el pliego de condiciones numeral , **4.17.6 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÒN (CRPC), Viñeta 2, 4.17.8.1 Capacidad de organización (CO), REQUISITOS DE CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN DE PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES Resulta claro lo señalado en el numeral 1.7 REGLAS DE SUBSANABILIDAD** del pliego de condiciones:

> *"(...)*
> *"Bajo las previsiones contenidas en el numeral 6 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 15 de enero de 2018* ***el INSTITUTO NACIONAL DE VIAS, en el informe de evaluación de las propuestas, solicitará a los proponentes****, en caso de ser necesario, las aclaraciones, precisiones y/o allegar documentos que puedan ser objeto de subsanabilidad.*
>
> *"Los proponentes* ***hasta el término de traslado del informe de evaluación,*** *deberán allegar las clarificaciones y/o documentos requeridos,* ***so pena del rechazo de la propuesta*** *en el proceso de selección o para el módulo o módulos a los cuales esté presentando oferta."*

A su vez el artículo 5 de la Ley 1882 de 15 de enero de 2018 señala

> *"(...)*
>
> *"Parágrafo 1o. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales* ***y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección****, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado."*-subrayado y negrilla fuera del texto.

De otra parte, el proponente incurrió en la causal de rechazo, establecida en numeral 6.5 viñeta 1- del pliego de condiciones.

6.5. RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

> *"Son causales de rechazo las siguientes:*
>
> *Cuando al proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado (hasta el plazo de traslado del informe de evaluación) o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanabilidad requerida sea necesaria para cumplir un requisito habilitante."*

Por lo anterior el proponente**, no cumplió** con los Requisitos de Capacidad Residual señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 4.17.6, Por lo tanto se mantiene la calificación **RECHAZADO.**

Por lo anterior obtiene calificación en los requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 4.16 y 4.17, se mantiene la calificación de **HABILITADO.**

- **PROPONENTE No 16 CONSORCIO CV**

Revisada la plataforma de SECOP II, se encuentra que el proponente el día 18 de Julio de 2019, allegó los siguientes documentos:

- De cada uno de sus integrantes la certificación y el dictamen de estados financieros con corte a diciembre 31 de 2018 de conformidad con el artículo 37 de la ley 222 de 1995, debidamente suscrita.

INVAS RESPONDE.

Teniendo en cuenta que el proponente aporto, lo requerido en el informe de evaluación publicado en secopII el día 07 de Junio de 2.019. Por lo anterior el proponente**,** cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera, Capacidad Residual y Capacidad Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 4.16; 4.17 y 4.17.6, Por lo tanto se encuentra **HABILITADO**

- **PROPONENTE No 23 DIARQCO CONSTRUCTORES S.A.S.**

Revisada la plataforma de SECOP II, se encuentra que el proponente el día 17 de Julio de 2019, allegó lo siguiente documento:

- El certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la junta central de contadores de DIANA PAOLA MIRANDA CAMELO Y LUIS JAIME AGUDELO.

INVAS RESPONDE.

Teniendo en cuenta que el proponente aporto estos documentos no requeridos por la entidad, si no como adicionales no son tenidos en cuenta toda vez que lo requerido el informe de evaluación publicado en secopII el día 07 de Junio de 2.019, fue aportado en su totalidad dentro del plazo establecido por la entidad en de fecha 11 Julio de 2019.

Por lo anterior el proponente**,** sigue cumpliendo con los Requisitos de Capacidad Financiera, Capacidad Residual y Capacidad Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 4.16; 4.17y 4.17.6, Por lo tanto se mantiene la calificación de **HABILITADO**.

- **PROPONENTE No 24 INGECON CONSTRUCCIONES S.A.S**

Revisada la plataforma de SECOP II, se encuentra que el proponente el día 19 y 23 de julio de 2019, allegó comunicado expresando lo siguiente:

Comunicado 19 julio 2019

buenos dias

de acuerdo al informe juridico emitido por la entidad nos permitimos aclarar que la empresa subsano el dia 11 de julio de 2019 dentro de los terminos establecidos para

subsanar, los estados financieros y antecedentes del contador, paro en la evaluacion la entidad afirma que no lo subsanamos, solicitamos a la entidad revisar el documento de

y evaluar como HABIL y continuar con el proceso de seleccion

att

oscar orlando castro roa

r legal &ngecon construcciones sas

Comunicado 23 julio 2019

buenas tardes

se solicita a la entidad nos avale como habil la evaluacion del K RESIDUAL ya que como lo explicamos antes se subsanaron los documentos dentro de los tiempos establecidos

Texto de mensaje

por la entidad, de otra parte se solicita a la entidad dar a conocer el metodo de evaluacion economica, y con que TRM se evaluo (favor especificar el dia) y sacar la evaluacion completa

ya que a la fecha se desconoce la evaluacion economica, esto con el fin de que los oferentes podamos realizar las observaciones del caso.

INVAS RESPONDE.

- **OBSERVACION No. 01**

Teniendo en cuenta lo manifestado por el proponente, la entidad procedió a revisar nuevamente la plataforma de SECOP II, del día 11 de julio de 2019, en el cual allegó lo siguiente documento:

- El certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la junta central de contadores de **JORGE ALBERTO MORALES VARGAS** vigente.
- Estados financieros comparativos con sus respectivas notas con corte a diciembre 31 de 2017-2018

Se tiene que al proponente en el informe de evaluación publicado el 08 de julio 2019 se le requirió lo siguiente:

"Debe allegar a la plataforma de **SECOPII**, , la certificación de estados financieros comparativos con corte a diciembre 31 de 2017-2018 de conformidad con el artículo 37 de la ley 222 de 1995, debidamente suscrita por quien corresponda, ya que no se encuentran aportadas en la propuesta y el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la junta central de contadores de **JORGE ALBERTO MORALES VARGAS,** toda vez que la aportada en la propuesta se encuentra vencido de acuerdo al numeral, 4.17.6 **CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÒN (CRPC)**, Viñeta 2, **4.17.8.1 Capacidad de organización (CO), REQUISITOS DE CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN DE PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES**"

.

Por lo anterior, bajo la premisa que tienen todos los oferentes de presentar y velar porque su propuesta cumpla con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones y que pueden allegar dentro del término otorgado en la cronología del proceso aclaraciones, precisiones y demás documentos que considere el proponente sean subsanables y que no sean de asignación de puntaje o de comparabilidad de las ofertas o de factor de desempate de las mismas, el proponente dentro del plazo establecido por la entidad para subsanar **solo allegó**, el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la junta central de contadores de **JORGE ALBERTO MORALES VARGAS** vigente Estados financieros comparativos con sus respectivas notas con corte a diciembre 31 de 2017-2018 **y no aporto la certificación de estados financieros comparativos con corte a diciembre 31 de 2017- 2018 de conformidad con el artículo 37 de la ley 222 de 1995, debidamente suscrita por quien corresponda.**

Se le reitera al proponente que lo requerido por la entidad **es la certificación de estados financieros comparativos con corte a diciembre 31 de 2017- 2018 de conformidad con el artículo 37 de la ley 222 de 1995**, debidamente suscrita por quien corresponda y no el certificado de antecedentes disciplinarios del contador expedido por la junta central de contadores. Por lo anterior se tiene que el proponente, no tuvo una revisión minuciosa y diligente al momento de preparar la propuesta, ni al momento que se publicó el informe de evaluación.

Lo anterior se tiene que el proponente **NO CUMPLIÓ** con el pliego de condiciones numeral , **4.17.6 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÒN (CRPC), Viñeta 2, 4.17.8.1 Capacidad de organización (CO), REQUISITOS DE CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN DE PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES Resulta claro lo señalado en el numeral 1.7 REGLAS DE SUBSANABILIDAD** del pliego de condiciones:

"(...)

"Bajo las previsiones contenidas en el numeral 6 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 15 de enero de 2018 ***el INSTITUTO NACIONAL DE VIAS, en el informe de evaluación de las propuestas, solicitará a los proponentes****, en caso de ser necesario, las aclaraciones, precisiones y/o allegar documentos que puedan ser objeto de subsanabilidad.*

"Los proponentes ***hasta el término de traslado del informe de evaluación,*** *deberán allegar las clarificaciones y/o documentos requeridos,* ***so pena del rechazo de la propuesta*** *en el proceso de selección o para el módulo o módulos a los cuales esté presentando oferta."*

A su vez el artículo 5 de la Ley 1882 de 15 de enero de 2018 señala

"(...)

"Parágrafo 1o. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales ***y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección****, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado."*-subrayado y negrilla fuera del texto.

De otra parte, el proponente incurrió en la causal de rechazo, establecida **en** numeral 6.5 viñeta 1- del pliego de condiciones.

6.5. RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

"Son causales de rechazo las siguientes:

Cuando al proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado (hasta el plazo de traslado del informe de evaluación) o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanabilidad requerida sea necesaria para cumplir un requisito habilitante."

Por lo anterior el proponente**, no cumplió** con los Requisitos de Capacidad Residual señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 4.17.6, Por lo tanto se mantiene la calificación **RECHAZADO.**

Por lo anterior obtiene calificación en los requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 4.16 y 4.17, se mantiene la calificación de **HABILITADO.**

- **OBSERVACION No. 02**

La entidad se permite manifestarle al proponente que el Metodo de evaluación de las propuestas económicas, solo se conocerá una vez se realice la evalucion económica de las propuestas, de conformidad al numeral **5.2.1.1. Determinación del Método para la Ponderación de la Propuesta Económica** del pliego de condiciones definitivo.

- **OBSERVACION No. 03**

El Invias le manifiesta al proponente que de conformidad al numeral **5.2.1.1. Determinación del Método para la Ponderación de la Propuesta Económica** del pliego de condiciones definitivo la evalucion económica de las propuestas se realizará el dia de la audiencia, razón por la cual no se ha publicado informe sino hasta el dia de la misma.

2. CALIFICACIÓN DEFINITIVA DE LAS PROPUESTAS

Con base en lo anotado en este informe, la calificación definitiva de las propuestas, es la siguiente:

No.	PROPONENTE	CARTA DEL PRESUPUESTO OFICIAL	CAP. FINANCIERA	CAP. ORGANIZACIONAL	CAP. RESIDUAL	EXPERIENCIA	CALIFICACIÓN DEFINITIVA
1	NELSON HERNANDO VARGAS COLMENARES	PRESENTA	HÁBIL	HÁBIL	RECHAZADO	HÁBIL	RECHAZADO
2	GERARDO LUNA ORTIZ	PRESENTA	HÁBIL	HÁBIL	RECHAZADO	HÁBIL	RECHAZADO
3	ARMANDO MARTINEZ SPADAFORA	PRESENTA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
4	ORLANDO ENRIQUE JIMENO GOMEZ	PRESENTA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	NO HÁBIL	NO HÁBIL
5	CONSORCIO PYG RESTAURADORES	PRESENTA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
6	JUAN CARLOS BRICEÑO CHAVES	PRESENTA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
7	CONSTRUCTORA DANGO LTDA	PRESENTA	HÁBIL	HÁBIL	RECHAZADO	NO HÁBIL	RECHAZADO
8	CONSORCIO OBRAS SOLCU 2019	PRESENTA	HÁBIL	HÁBIL	RECHAZADO	HÁBIL	RECHAZADO
9	ALEXANDER MEDINA HERRERA	PRESENTA	HÁBIL	HÁBIL	RECHAZADO	NO HÁBIL	RECHAZADO
10	WILLIAM ANGEL MENDIETA	PRESENTA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
11	URIEL EDGARDO HERNANDEZ GAITAN	PRESENTA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
12	INGENIERIA DE COLOMBIA INGDECOL S.A.S.	PRESENTA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
13	CONSORCIO VIAS 2018	PRESENTA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
14	CONSTRUSERVICIOS.A.S.	PRESENTA	HÁBIL	HÁBIL	RECHAZADO	NO HÁBIL	RECHAZADO
15	INCIVIAS S.A.S.	PRESENTA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
16	CONSORCIO CV	PRESENTA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
17	CONSORCIO VIAS 2019	PRESENTA	HÁBIL	HÁBIL	NO HÁBIL	NO HÁBIL	NO HÁBIL
18	RAIMUR AGUIRRE ZAPATA	PRESENTA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
19	JOSE JAVIER ANGARITA BOLADO	PRESENTA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
20	MARIA JOSE HERRERA GUZMAN	PRESENTA	HÁBIL	HÁBIL	RECHAZADO	HÁBIL	RECHAZADO
21	SIPCO S.A.S.	PRESENTA	HÁBIL	HÁBIL	RECHAZADO	HÁBIL	RECHAZADO
22	UNION TEMPORAL MANTENIMIENTO	PRESENTA	HÁBIL	HÁBIL	RECHAZADO	HÁBIL	RECHAZADO
23	DIARQCO CONSTRUCTORES S.A.S.	PRESENTA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
24	INGECON CONSTRUCCIONES S.A.S.	PRESENTA	HÁBIL	HÁBIL	RECHAZADO	HÁBIL	RECHAZADO
25	ID S.A.S.	PRESENTA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL

26	**INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES DE ORIENTE SOCIEDAD LTDA.**	**PRESENTA**	**HÁBIL**	**HÁBIL**	**HÁBIL**	**HÁBIL**	**HÁBIL**
27	**CONSORCIO MENTFAG**	**PRESENTA**	**HÁBIL**	**HÁBIL**	**RECHAZADO**	**HÁBIL**	**RECHAZADO**
28	**R&J INGENIERIA S.A.S.**	**PRESENTA**	**HÁBIL**	**HÁBIL**	**HÁBIL**	**HÁBIL**	**HÁBIL**
29	**CONSORCIO MUELLES CAS**	**PRESENTA**	**HÁBIL**	**HÁBIL**	**HÁBIL**	**HÁBIL**	**HÁBIL**
30	**RAUL EDUARDO GALINDO GARCIA**	**PRESENTA**	**HÁBIL**	**HÁBIL**	**HÁBIL**	**HÁBIL**	**HÁBIL**
31	**DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S.**	**PRESENTA**	**HÁBIL**	**HÁBIL**	**RECHAZADO**	**HÁBIL**	**RECHAZADO**
32	**CONSORCIO CH 2019**	**PRESENTA**	**HÁBIL**	**HÁBIL**	**HÁBIL**	**HÁBIL**	**HÁBIL**
33	**RENOVA INGENIEROS S.A.S.**	**PRESENTA**	**HÁBIL**	**HÁBIL**	**HÁBIL**	**HÁBIL**	**HÁBIL**
34	**ERJAR Y CIA S.A.**	**PRESENTA**	**HÁBIL**	**HÁBIL**	**RECHAZADO**	**HÁBIL**	**RECHAZADO**
35	**KA S.A.**	**PRESENTA**	**HÁBIL**	**HÁBIL**	**HÁBIL**	**HÁBIL**	**HÁBIL**

3. OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN FACTORES DE PONDERACIÓN PRESENTADOS EN EL SOBRE No. 1

3.1 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL Y TRATO NACIONAL POR RECIPROCIDAD.

Dentro del término de traslado del informe de evaluación, los proponentes no presentaron observaciones a la evaluación de éste factor, por lo tanto se mantiene la calificación.

3.2 OTORGAMIENTO DE PUNTAJE POR FACTOR DE CALIDAD

Dentro del término de traslado del informe de evaluación, los proponentes no presentaron observaciones a la calificación de éste factor, por lo tanto se mantiene la calificación.

4. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Dentro del término de traslado del informe de evaluación, los proponentes no presentaron observaciones a la calificación de éste factor, por lo tanto se maniene la calificación.

5. CRITERIOS DE DESEMPATE

Dentro del término de traslado del informe de evaluación, los proponentes no presentaron observaciones a la calificación de éste factor, por lo tanto se mantiene la calificación.

COMITÉ EVALUADOR

(ORIGINAL FIRMADO) **JUAN SEBASTIÁN BUITRAGO NONSOQUE** Evaluación Jurídica	*(ORIGINAL FIRMADO)* **CARLOS ANDRÉS PADILLA MEJÍA** Evaluación Técnica
(ORIGINAL FIRMADO) **MARÍA TERESA GALLEGO PALACIO** Evaluación Financiera	

Revisó: EDWIN JAVIER GALVIS ACEVEDO *(ORIGINAL FIRMADO)*